



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad  
para todos

**Nº 8729**

**13 OCT 2011**

**RESOLUCIÓN**

**DE**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de atención y Servicio Público Registral y laboral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia - Quindío."

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio 280-ORIPARM-5109 de fecha 10 de Octubre de 2011, firmado por el doctor Fabio Alberto Agudelo González – Registrador Principal, solicita autorización para establecer un horario especial de atención y Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia – Quindío, durante el día 14 de Octubre de 2011, debido a la declaratoria de día cívico, según lo establecido en el Decreto N° 085 del 05 de Octubre de 2011, celebrando el aniversario 122 de la ciudad de Armenia, el Gobierno Municipal ha programado varias actividades, declarando día cívico el 14 de Octubre de 2011.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en el día 14 de Octubre de 2011, durante el cual se autoriza un horario especial de atención y Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y un horario laboral, de 07:30 a.m. a 01:00 p.m., en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia – Quindío y en consecuencia,

**RESUELVE:**



**Nº 8729**

**13 OCT 2011**

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de atención y Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia - Quindío."

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar un horario especial de atención y Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y un horario laboral, de 07:30 a.m. a 01:00 p.m. en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia - Quindío, el día 14 de Octubre de 2011, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente resolución al doctor Fabio Alberto Agudelo González, Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia - Quindío, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO CUARTO:** El señor Registrador, velará el cumplimiento del horario especial de atención y Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y el horario laboral de los funcionarios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, establecido de 07:30 a.m. a 01:00 p.m.; para el día jueves 14 de octubre de 2011

**ARTÍCULO QUINTO:** El Administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización del horario especial de atención y Servicio Público Registral e informar al operador del sistema de la ETB.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**13 OCT 2011**

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director de Desarrollo Registral

Proyectó: Juan Patricio Gullíroz Rojas



Certificado N° de TQNE 1

Certificado N° de OP 174.1

**51 años**

Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>